

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

ADMINISTRACIÓN

⇓ PUBLICACION SEMANAL. ⇓

Avenida de Zaragoza, número 6.

Toda la correspondencia, a la Dirección

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.—No se devuelven los originales.

AINSAS, 2=2.º

Anuncios a precios convencionales.

Año XXII

Teruel 15 de Septiembre de 1934

Núm. 1054

Vísperas de nuevos Presupuestos

Los señores Samper y Marraco siguen trabajando en los Presupuestos, con la intención de ahorrar doscientos millones.

Suponemos el efecto que hará en nuestros compañeros esta alusión al ahorro de esa cantidad de pesetas, dada la experiencia que tenemos de que si hay reducción, cualquiera que sea, nos afectan las consecuencias. (Y si no hay reducción no son para nosotros los aumentos).

Pero no hay que desanimarse, que alguna vez ha de ser, no ya por nosotros, que tenemos en nuestra casa muy dudosas simpatías, sino porque puede esperarse que algún ministro llegue a sentir la vergüenza nacional que representa la extrema inferioridad económica del Magisterio. (Bastaría con que un Ministro la sienta para que la sienta también el Consejo). Los Ministros de cada ramo convencen siempre al Consejo de lo que quieren, mucho más si lo que desean es de justicia. Marcelino Domingo convenció porque quiso.

Y si alguna vez ha de llegar esto que puede esperarse, ¿por qué no ha de llegar ahora precisamente?

Ahora no falta, al menos sensibilidad, a juzgar por algunas muestras.

Ahora hay rumores de que la asistencia a las clases puede no ser puntual e inmediatamente se manda una circular en que se recuerda al profesorado la obligación de asistencia y a las autoridades correspondientes la de exigir esa obligación o denunciar la falta

a ella donde se diere; ahora se siente la «verguenza» de las escuelas-cuadras, de las que todavía quedan restos y se promete que eso desaparecerá; hay duplicidades de emolumentos y se suprimen; hay demasiadas escuelas clausuradas y se abren; en todo, al parecer, un afán, un severo afán como de poner las cosas en punto y suprimir abusos.

Quedan dos cosas que parecen pedir, a nuestro humilde juicio (quizá nos equivoquemos, ¿eh?, no respondemos de nada) la providencia de un Ministro justiciero y sumiso en sus resoluciones a una visión objetiva y clara del problema de la enseñanza y de la escuela.

Quedan dos cosas nada más. Y si quedan más se nos obscurecen, acaso porque tengamos un concepto desmedido de la importancia de aquellas otras dos, que son la dotación del Magisterio y la provisión de escuelas.

La dotación de los Maestros y la provisión de escuelas también son dos vergüenzas tan grandes, o más en el presente, como el retraso, ya en parte corregido, de los edificios escolares.

La dotación media del Magisterio es de 3.750 pesetas, sometidas, si se han solicitado los derechos pasivos máximos, a un descuento del 10 por 100, al que hay que añadir otras gabelas del fisco nacional, provincial y municipal que dejan el sueldo en 3.000 pesetas. De manera que el Estado español, que acaba de recabar como esencial de sí el servicio de la

enseñanza y de prometer al pueblo una cultura, paga a cada uno de sus Maestros un jornal medio de ocho pesetas diarias.

Todo comentario es inútil, porque hay hechos que son de por sí un comentario, ¡y qué comentario!

La Nacional se reúne estos días en una asamblea con todos los caracteres de decisiva para su vida y que, por esta circunstancia, tendrá alguna resonancia.

No podemos predecir lo que saldrá de ella. Pero transcurran como quieran las deliberaciones, creemos que se debe renunciar a una gestión continuada sobre presupuestos.

Cuando una situación tiene fuerza por sí misma, los argumentos la perjudican. Y a quien no ve o no quiere ver la situación, insistirle sobre los remedios es enojarlo y predisponerlo en contra, y además es poco airoso por parte de quien insiste.

Ante los Presupuestos para 1935 el Magisterio no debe hacer otra gestión ante los organismos oficiales, ejecutivos y legislativos, que exponer la situación tal como es.

El sueldo medio, la estructura del Escalafón, lo que resulta más intolerable de la situación que se presenta y nada más.

Y una declinación pública solemne de toda responsabilidad por la no solución de un problema que la República misma se apresuró a presentar al pueblo como la más bochornosa herencia de la Monarquía sin que, después de los primeros seis meses, se haya hecho nada por remediar tal bochorno.

¿Qué hemos de presentar como lo más intolerable?

¿La subsistencia del sueldo de 3.000 pesetas, sobre todo si hay postergación para un solo Maestro?

¿La existencia de Maestros con quince, veinte y hasta treinta años de servicios en 4.000 pesetas?

¿Los centenares de jubilaciones con el sueldo regulador de cuatro y cinco mil pesetas?

¿Las categorías de una docena de individuos?

¿La «equivocación» constante en los presupuestos de modo que siempre queda algo en el aire y no hay luego manera de cobrarlo?

¿....

No señalamos. La Asociación Nacional, que todavía tendrá razón si se dice «el Magisterio va a hablar». Y cuando el Magisterio habla, nosotros esperamos en silencio.

(De «El Magisterio Nacional».)

Sección oficial

29 de Agosto.—Reorganización de la Segunda enseñanza.

Actualmente tienen estado legal los más diversos planes de enseñanza media, complicando la vida académica y restando eficacia a los estudios del Bachillerato.

Como el acierto o el error en la orientación de estas disciplinas es de la mayor trascendencia nacional, hemos meditado mucho la resolución que había de adoptarse. Además de la obligada consulta al Consejo Nacional de Cultura, se han tenido muy en cuenta las orientaciones que se señalaron en el Plan iniciado en el curso de 1932 a 1933; los proyectos de ley elevados a las Cortes Constituyentes por nuestros antecesores en el Ministerio; las bases recomendadas por los Centros de enseñanza, por las Asambleas y Congresos que dedican su actividad a este delicado problema de la cultura y la experiencia y consejo de los hombres más eminentes del profesorado español.

No se puede prescindir en ningún plan de enseñanza, de nuestra psicología, de nuestras tradiciones, de las raigambres idiomáticas y del tesoro de la cultura clásica, de tan decisiva influencia en la civilización de España.

Todos estos elementos se han procurado armonizar con los problemas pedagógicos de la época actual y con los que plantea al Ministerio el plan de las Escuelas Normales. Es necesario mantener la más completa formación cultural del Magisterio, sin recargar excesivamente los años de estudio.

Sean cuales fueren los procedimientos de selección que se adopten, no es posible conocer en el examen previo para el ingreso del Bachillerato, la capacidad de los alumnos, y menos su vocación para el estudio. Ante esta realidad, se establece un examen de conjunto al finalizar el tercer curso, para que los alumnos sin capacidad y sin vocación den otros derroteros a sus actividades en las que puedan ser útiles a la sociedad y a la Patria. Dejar a estos jóvenes que lleguen a los 17 años sin aptitud para el estudio y sin hábito para el trabajo, es una responsabilidad para el Estado, que debe, si es posible, evitarse.

Al finalizar el Bachillerato, se establece un examen de reválida, con intervención del Profesorado de las Universidades, para que sirva de preparación al ingreso en los estudios de enseñanza superior.

El nuevo Plan del Bachillerato, que consta de siete cursos, está dividido en dos ciclos; uno, constituido por los tres primeros cursos, y otro, por los cuatro últimos.

En el primer ciclo se dará a la enseñanza un carácter elemental e intuitivo; servirá de enlace entre la primaria y los estudios del segundo período cuando el desarrollo intelectual y corporal de los alumnos permiten una mayor amplitud de la enseñanza y un vigor científico más intenso. En el segundo ciclo se enseñarán estos conocimientos, razonados y ordenados.

Este ciclo, a su vez, tiene dos grados: En el primero (cuarto y quinto año), las disciplinas, que vienen desenvolviéndose de una manera cíclica, tendrán primordialmente un propósito formativo, y se darán con una orientación natural y humana, reservándose para el segundo grado (sexto y séptimo año) la estructuración científica de la enseñanza y el vigor y profundidad que requieren unas disciplinas, que han de servir de tránsito para los estudios universitarios.

Al finalizar el quinto curso, se dará el certificado de estudios elementales del Bachillerato, para los alumnos que hayan de ingresar en las Normales.

Se ha preferido el Bachillerato unitario porque la experiencia de la bifurcación en España y en Europa, no han dado resultados muy felices para la formación cultural de la juventud. Al mismo tiempo que la formación clásica, los métodos de investigación y el conocimiento de las Ciencias naturales y experimentales darán una cultura integral a todos los alumnos, sea cual fuere la orientación de sus estudios superiores.

El plan será obligatorio en toda su integridad para los alumnos que inicien los estudios del Bachillerato en el curso de 1934-1935; pero se regula la situación de los alumnos que, habiendo aprobado algunas asignaturas del primero, segundo y tercer curso, quieran utilizar los derechos que les concedieron anteriores disposiciones ministeriales. Nada perturbó tanto la Segunda enseñanza como esta diversidad de legislación. Y experiencia tan nociva nos aconseja que el nuevo plan se imponga severamente en toda su integridad para los que comiencen los estudios del Bachillerato en el próximo curso académico.

Sería inútil la promulgación de planes perfectos de enseñanza sin la cooperación entusiasta del Profesorado. Afortunadamente, contamos con la colaboración de los Profesores del Bachillerato, que dará a estas enseñanzas el tono ele-

vado que necesita la República, pues están deseosos de prestar la máxima eficacia a los anhelos culturales del Estado.

Por todas estas razones, a propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Bachillerato se desarrollará en siete cursos, con arreglo a la siguiente distribución de estudios:

Primer curso. Lengua española y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Nociones de Ciencias Físico-naturales, Francés y Dibujo.

Segundo curso. Lengua española y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Nociones de Ciencias Físico-naturales, Francés y Dibujo.

Tercer curso. Lengua española y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Ciencias Físico-naturales, con iniciación de conocimientos especiales de Física y Química, Francés y Dibujo.

Cuarto curso. Lengua española y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias naturales, Francés y Latín.

Quinto curso. Lengua española y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias naturales y Latín.

Sexto curso. Lengua española y Literatura, Latín, Filosofía y Ciencias sociales, Matemáticas, Ciencias naturales, Física y Química.

Séptimo curso. Lengua española y Literatura, Latín, Filosofía y Ciencias sociales, Matemáticas, Ciencias naturales, Inglés o Alemán.

En los Institutos nacionales donde sea posible se creará una Cátedra de Griego para los alumnos de sexto y séptimo curso.

Art. 2.º El horario de estas disciplinas académicas se distribuirá en la siguiente forma:

De Lengua española y Literatura, tendrán los alumnos los tres primeros años cuatro horas de clases semanales; en el cuarto curso, tres; y en los tres últimos, dos horas semanales.

De Latín, seis horas los cursos cuarto y quinto, y tres los sexto y séptimo.

De Francés, cuatro horas los tres primeros cursos, y tres el cuarto.

De Geografía e Historia, tres horas los cursos primero, segundo, tercero y quinto, y cuatro horas el cuarto.

De Filosofía y Ciencias sociales cuatro horas el sexto curso, y seis el séptimo.

De Matemáticas, tres horas los cursos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo, y cuatro horas el tercero.

De Nociones de Ciencias Físico-naturales, dos horas los tres primeros cursos,

De Ciencias naturales, dos horas el cuarto curso, cuatro el quinto, dos el sexto y tres el séptimo curso.

De Física y Química, tres horas los cursos cuarto y sexto, y seis horas el quinto.

De Inglés o Alemán, seis horas los dos últimos cursos.

De Dibujo: Artes plásticas, tres horas los tres primeros cursos.

Art. 3.º Los juegos y deportes sustituyen a la Educación física de los antiguos planes de enseñanza.

No se les considerará como asignatura y quedan absolutamente prohibidos libros y programas. Será un ejercicio físico que se regulará según las condiciones personales de los alumnos.

Art. 4.º Al publicarse los cuestionarios de las asignaturas se ordenarán los ejercicios prácticos, el régimen de bibliotecas y las normas que han de regular los juegos escolares y deportes.

Art. 5.º Para matricularse en el primer curso del Bachillerato, será necesario hacer un examen de ingreso, que consistirá en un ejercicio de lectura y otro de dictado de literatura española contemporánea; de ejercicios escritos que versarán, necesariamente, sobre problemas del sistema métrico decimal, de un examen práctico de cosas, mediante el cual conversarán los Profesores del Tribunal con los alumnos, para conocer su grado de preparación.

De este Tribunal de ingreso formará parte, necesariamente, un Profesor de Ciencias y otro de Letras.

Para este examen de ingreso es necesario que el alumno haya cumplido los diez años.

Art. 6.º Después de la aprobación del tercer curso, se hará un examen de conjunto de los estudios de los tres primeros cursos, para los cual será indispensable que el alumno haya cumplido la edad de trece años.

Art. 7.º Una vez aprobado el quinto curso, se dará un certificado de estudios elementales de Segunda enseñanza, que servirá para aspirar al ingreso en las Escuelas Normales.

Para obtener este certificado de estudios elementales de la Segunda enseñanza será necesario que el alumno haya cumplido los 15 años.

Art. 8.º Al finalizar el séptimo curso se hará un ejercicio de reválida, para el que constituirán Tribunal: un Profesor de Ciencias y otro de Letras, de Instituto nacional; un Profesor de Idiomas y dos Profesores de Facultad; uno de Letras y otro de Ciencias.

El ejercicio de reválida se hará en los Insti-

tutos nacionales donde los alumnos hayan terminado sus estudios del Bachillerato. Será indispensable que los aspirantes a la reválida hayan cumplido los diez y siete años.

Los alumnos de los Institutos elementales harán el examen de reválida en un Instituto nacional de la provincia donde estén enclavados aquellos Centros de enseñanza.

Art. 9.º Los alumnos oficiales de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza serán calificados por los Profesores del curso, constituidos en Junta, a partir del día 20 de mayo.

Para juzgar a estos alumnos se tendrá en cuenta la labor realizada durante el curso, los ejercicios prácticos y los escritos. Estos últimos se efectuarán, al menos una vez cada trimestre, sobre materias contenidas en los temas del cuestionario. Los ejercicios escritos trimestrales irán firmados; el Profesor los sellará y archivará para presentarlos al examen de la Junta de Profesores.

Art. 10.º Cuando la labor del alumno merezca unánime juicio favorable de la Junta de Profesores para el pase al curso siguiente, se acordará así sin necesidad de prueba alguna.

Art. 11.º Cuando la Junta de Profesores no estime apto al alumno en ninguna asignatura, repetirán curso sin más pruebas.

Si la Junta no considera apto al alumno en alguna o algunas de las asignaturas del curso, no en todas, podrá examinarse de aquéllas en el mes de septiembre.

Para estos exámenes, la Junta de Profesores constituida en Tribunal, someterá a los alumnos a un ejercicio práctico, pudiendo interrogarles durante dicho ejercicio sobre cualquier materia comprendida en el cuestionario.

Art. 12.º Los alumnos que al finalizar el año académico sean declarados no aptos en más de 2 asignaturas, repetirán el curso en su totalidad.

Art. 13.º Los alumnos que no sean declarados aptos en dos asignaturas podrán matricularse en éstas y en todas las del curso siguiente.

En la segunda quincena de abril, la Junta de Profesores someterá a estos alumnos a un examen escrito y práctico de las asignaturas pendientes de aprobación, y si no son declarados aptos en ellas, no podrán someterse al examen de conjunto del curso completo en que están matriculados.

Art. 14.º Los Profesores de Dibujo formarán, con los demás Profesores, parte de la Junta de calificación del curso; pero la desaprobación de la asignatura de Dibujo no surtirá efectos para la repetición del curso.

Art. 15. Aprobados los tres primeros cursos del Bachillerato, y como indispensable para matricularse en el cuarto verificarán los alumnos una prueba de conjunto, que consistirá en ejercicios de redacción, problemas, lectura y traducción de francés.

Este examen de conjunto podrá efectuarse aunque no se hayan aprobado los tres cursos de Dibujo; pero esta circunstancia no exime al alumno de la obligación de matricularse en los cursos señalados en el plan de estudios y de repetir la matrícula anualmente hasta la aprobación de la asignatura.

Siendo la finalidad de este examen de conjunto probar la preparación y formación del alumno en el primer período del Bachillerato, será obligatorio para los alumnos oficiales y no oficiales, y no podrá efectuarse sin haber cumplido la edad de trece años.

Art. 16. Los alumnos que no obtengan la declaración de aptitud en el examen de conjunto, no podrán repetirlo hasta la misma época del curso siguiente.

Art. 17. El examen de conjunto a que se refieren los artículos anteriores, será juzgado en los Institutos nacionales por un Tribunal compuesto por tres Profesores, uno de cada uno de los tres primeros cursos y dos Catedráticos del Instituto nacional: uno de Ciencias y otro de Letras.

Art. 18. En los exámenes de todas las clases de enseñanza se podrán otorgar las calificaciones de sobresaliente, notable, aprobado y no admitido. En las actas figurará la calificación o la no admisión, devolviéndose en este caso, en blanco, la papeleta.

Art. 19. Solo se otorgará una calificación por curso. En los casos en que quede pendiente una o más asignaturas para la convocatoria de septiembre, se aplazará hasta entonces la calificación del curso.

Cuando queden pendientes una o dos asignaturas para el año académico siguiente, no se dará la calificación del curso hasta que se obtenga la declaración de aptitud en estas asignaturas.

Art. 20. Las matrículas de honor se concederán por cursos completos entre los alumnos que hayan obtenido la calificación de sobresaliente, mediante ejercicios especiales juzgados por la Junta de Profesores del curso correspondiente.

Art. 21. En los Institutos elementales, los alumnos se examinarán por grupos de asigna-

turas de Ciencias y de Letras, con arreglo al mismo cuestionario que para los alumnos de enseñanza oficial.

Serán sometidos a tres ejercicios: uno, escrito; otro, oral, y otro, práctico. En los cursos y asignaturas que se especifiquen oportunamente será suprimido el ejercicio escrito.

Los de enseñanza colegiada podrán solicitar que forme parte del Tribunal el Profesor titular encargado de la asignatura en el Colegio, con voz pero sin voto.

Aunque el examen se verifique por grupos separados de asignaturas de Letras y de Ciencias, se les calificará siguiendo el mismo procedimiento que para los alumnos oficiales.

Art. 23. Los exámenes de conjunto de los alumnos oficiales a que se refiere el artículo 6.º se verificarán durante los meses de mayo y junio, y los de los alumnos no oficiales, durante los de junio o julio.

Art. 24. El plan de estudios y todas las disposiciones de este decreto serán obligatorias, en toda su integridad, para los alumnos que comiencen los estudios del Bachillerato en el curso académico 1934-1935, aunque tengan aprobado el examen de ingreso antes del primero de octubre del año actual.

Art. 25. Los alumnos que hubieren aprobado alguna asignatura o la totalidad de los grupos del primero, segundo y tercer curso del Bachillerato del plan de 1932 a 1933 y de 1933 a 1934, podrán, si así lo solicitan, acogerse a las disposiciones de este decreto en toda su integridad.

Aunque estos alumnos no se acojan a este decreto, es obligatorio el plan de estudios y el horario que se promulga.

Igualmente es obligatorio el examen de conjunto del tercer curso y el de reválida al finalizar el séptimo año del Bachillerato.

Art. 26. Se exceptúan de estas obligaciones los alumnos que, habiendo aprobado alguna asignatura del plan de 1932 y de 1933 a 1934, estén comprendidos en las disposiciones de excepción que se concedieron con anterioridad a la promulgación de este decreto, pudiendo en este caso, si así lo solicitan, seguir el plan de estudios que en armonía con aquella legislación les corresponda.

Art. 27. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente decreto.

(Gaceta 30 de agosto).

Dalmáu Carles, Pla. S. A.—Editores.—GERONA—MADRID

OBRAS NUEVAS

ANUNCIO DE 1934

Enciclopedia cíclico-pedagógica, grado superior, según plan de D. J. Dalmáu Carles. Forma un volumen de 850 páginas, muy ilustrado.—Docena de ejemplares, 58 pesetas. Con Historia Sagrada, 60 pesetas docena.

(Enviaremos un ejemplar como muestra a mitad de precio, o sea, por 2'50 ptas.)

Tercer Libro, por Joaquín Pla Cargol.—Con magnífica ilustración en colores.—Docena de ejemplares, 22 ptas. (Enviaremos un ejemplar de muestra contra recibo de 1'25 ptas.)

Estampas Literarias, por D. Alejandro Manzanares, maestro de Bilbao.—Con bellas ilustraciones; docena de ejemplares, 19 ptas. (Enviaremos un ejemplar de muestra contra recibo de 1'25 pesetas.)

Ejercicios de Contabilidad, por Ricardo Girbal Estrada. — Obra utilísima para la enseñanza de la Teneduría de libros; ejemplar encuadernado, 6 pesetas.

Biblioteca de Pedagogía Moderna: Volumen III. Trabajos en cuero y metal, por D.^a Teresa Recas, 2'75 ptas. ejemplar.—Volumen IV. **Estudio de las Formas elementales**, por D. Víctor Navarro, 2 pesetas.

Todas estas obras están lujosamente impresas y encuadernadas.

OBRAS MUY RECIENTES

Elementos de Biología, por D. Joaquín Pla Cargol: ejemplar 9 pesetas.—**La Educación moral y Cívica en la Escuela actual**, por D. Raimundo Torroja Valls: ejemplar, 4'75 pesetas.—**La Senda**, (nueva edición), por D. J. Salvador Artiga: ejemplar, 7'50 pesetas.—**Las Escuelas Rurales**, (nueva edición), por D. Félix Martí Alpera; ejemplar, 6 pesetas.—**La Escuela Activa**, (tercera edición), por J. P. C.; 1'75 ptas. ejemplar.

NOVEDADES EN MATERIAL ESCOLAR

Colección de láminas de Historia Natural.—4 grandes láminas conteniendo en total 18 cuadros de *animales en su ambiente*, 5 de fenómenos naturales de la Tierra y uno de organografía botánica.

Las regiones españolas.—Colección de 4 magníficos frisos 35 × 95 cm. La colección en papel, 7'50 pesetas.

Numerosas novedades en material para párvulos y enseñanza activa.

Enviaremos nuestros catálogos de **Libros** y de **Material Escolar** a los señores Maestros que nos lo soliciten.

Visiten nuestra **casa-exposición en MADRID**, recientemente ampliada.—Bordadores, 7-1.º Dirigir toda la correspondencia a **Dalmáu Carles, Pla. S. A.—Apartado, 3.—GERONA**.

31 agosto.—O. M. Reingreso y rehabilitación.

El Consejo Nacional de Cultura ha elevado a este Ministerio la siguiente moción:

Numerosos expedientes se elevan a informe de este Consejo solicitando rehabilitación de nombramiento o concesión de reingreso en la enseñanza a muchos Maestros que, habiendo obtenido plaza en el Escalafón del Magisterio por alguno de los medios legales, perdieron este derecho.

La mayor parte de dichos expedientes corresponden a Maestros excedentes que no solicitaron su reingreso en los plazos marcados por la ley, o por otros que obtuvieron sus plazas por oposición y no se posesionaron de ella en tiempo oportuno, alegando enfermedad y otra causa.

Perdieron evidentemente el derecho a lo que

reclaman, mas no por faltas graves. El Consejo ha venido informando unas reclamaciones favorablemente y otras en sentido adverso, atendiendo a las características y circunstancias profesionales de los peticionarios.

Se ha concedido por el Ministerio el derecho a desempeñar Escuelas Nacionales a numerosos Maestros sin más méritos ni derechos que el haber ejercido su cargo con carácter interino durante un breve período de meses y aun días.

No parece lógico que se niegue el reingreso a quienes demostraron su aptitud mediante oposición, ni a los que desempeñaron Escuelas en propiedad y perdieron su derecho a ella por causas no graves.

Razones de equidad aconsejan el indulto de aquellos Maestros que cometieron faltas tan leves como el de no posesionarse de sus Escuelas

o el de no solicitarlas en el plazo marcado por la ley, cuando el Estatuto vigente prodiga su indulgencia a Maestros que cometieron faltas realmente graves.

Y siendo necesario resolver de una vez los numerosos casos de rehabilitación y de reingreso en la enseñanza que se formulan, este Consejo propone a la Superioridad las siguientes medidas:

Primera: Se concederá indulto, por una sola vez, para reingresar en la enseñanza, previo informe del Consejo Nacional de Cultura a todos los Maestros que havan desempeñado Escuelas en propiedad y no hayan sido separados en virtud de expediente gubernativo, siempre que los servicios con que cuente y los que puedan obtener sean suficientes para poder disfrutar haber pasivo.

Segunda. Los Maestros que hayan obtenido derecho, en virtud de oposición, a ingresar en el Magisterio nacional primario y no solicitaron plaza, podrán, asimismo, recobrar su derecho en la forma que se determina.

Tercera. Unos y otros sólo podrán alcanzar destino acudiendo al concurso general de traslado, sin preferencia de turno, y si no obtuvieren las Escuelas solicitadas por los mismos, serán destinados a las que queden desiertas, siendo colocados en el Escalafón con arreglo a los años de servicios con que cuenten, o a partir de la fecha de la posesión los que no tengan servicio en propiedad.

Cuarta. Los que lleven fuera de la enseñanza más de tres años necesitan, para entrar en posesión de sus destinos justificar su aptitud pedagógica en la forma prevenida—examen de aptitud profesional y ejercicio de prácticas durante tres meses—, capacidad física, mediante certificaciones facultativas, certificación de nacimiento, si no se consignase este extremo en la hoja de servicios, y certificado de buena conducta y de carencia de antecedentes penales.

Quinta. Los Maestros que se acojan a lo consignado en las anteriores reglas se obligan a formular sus solicitudes en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de estas normas en la «Gaceta», entendiéndose que el no hacerlo así supone la pérdida de todos sus derechos y la seguridad de que, en lo sucesivo, no se dará curso a peticiones de esta índole que puedan dirigirse al Ministerio».

Y conformándose el ministro que suscribe con la propuesta del citado Consejo, se ha servido disponer de acuerdo con la misma.

(Gaceta 5 de Septiembre).

Noticias y comentarios

En la sala de fiestas del teatro Metropolitano se ha reunido en Asamblea la Junta directiva de la Asociación Nacional.

La asistencia de representantes es numerosa. Comenzaron las sesiones el día 12 a las once de la mañana. Se discutieron las gestiones de la Permanente, aprobándose todas y acordando por unanimidad, concederle un voto de gracias. Se acordó también dar a la Prensa una nota de protesta por la actitud despectiva del Ministro Sr. Villalobos contra la Permanente.

También se ha celebrado con gran número de asistentes de provincias en el salón de actos de la Escuela Normal de la calle de San Bernardo la convocada reunión de Maestros nacionales consortes.

El día 12 dieron comienzo en la Escuela Normal los ejercicios para el ingreso en el grado profesional.

En conversación sostenida con los periodistas profesionales con el Sr. Lucas, a preguntas de éstos sobre la marcha de los presupuestos, cuyo estudio ha sufrido estos días alguna dilación, aunque excusó una contestación categórica, dejó entrever impresiones optimistas respecto a aumentos. Sobre la postergación en los ascensos a los cursillistas del 28, afirmó que será subsanado en breve. En cuanto a la colocación de los del 33, está en estudio un Decreto, acerca del cual no anticipó detalle alguno. Respecto a los del grado profesional, parece que también se dará otra disposición que les permita optar por nuevos derechos para cursar el año de prácticas.

Se ha publicado una disposición concediendo a los Maestros que cursan estudios en la Sección de Pedagogía y disfrutan beca la excedencia activa. Aquellos que no tengan este beneficio se les autoriza para que puedan solicitar de la Dirección general, el oportuno permiso por conducto de la Sección administrativa, con la condición de que no estén sujetos a expediente gubernativo y dejar la enseñanza atendida por cuenta del solicitante. Igual concesión se hace a los Maestro que se matriculen en el grado preparatorio de la Universidad.

Librería "LA PATRIA"

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

— DR —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.ª enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Muñoz Nogués núm. 3 TERUEL

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Hijo de Perrucea

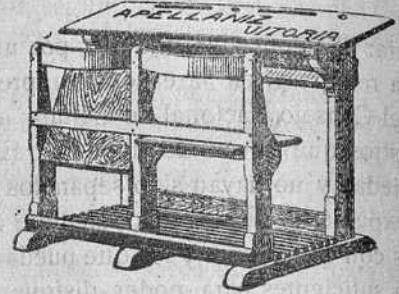
San Andrés, 4.—Teruel.

APELLANIZ (Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Telefono 1723 :-: Castilla, 29 :-: VITORIA

La más barata dentro de la mejor calidad



Mesa-banco bipersonal, del modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

ESPECIALIDAD DE ESTA CASA

Se fabrican también:

MESAS PLANAS con sus sillas, con arreglo al último modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Soliciten precios indicando estación destino, y se les cotizarán franco porte

DISPONIBLE

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Si Maestro de